

Resolución Normativa N° 051/12

LA PLATA, 10 DE DICIEMBRE DE 2012.-

VISTO:

Que por el expediente N° 22700-21693/12, se propicia la modificación del régimen especial de retención sobre los créditos bancarios regulado por la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modificatorias regula en sus artículos 430 y siguientes un régimen especial de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para los supuestos de pago de honorarios a profesionales universitarios y martilleros, en tanto sus funciones no se desarrollen en relación de dependencia;

Que el artículo 431, establece en particular el sistema a adoptarse para el pago y su control, en el caso de honorarios judiciales;

Que, por su parte, el artículo 467 inciso 18) de la Disposición mencionada (texto según Resolución Normativa N° 55/11), estableció la exclusión del régimen especial de retención sobre acreditaciones bancarias, de aquellos importes provenientes de honorarios judiciales de letrados, bajo ciertas condiciones y modalidades;

Que, analizando todo el plexo referenciado y sus fundamentos, se concluye que la oportunidad resulta propicia para extender, en pos de los principios de igualdad y equidad que deben regir el accionar de esta Agencia de Recaudación, la exclusión citada en el régimen de retención sobre acreditaciones bancarias, a los importes que se correspondan con honorarios judiciales percibidos por cualquier profesional, no solo abogados, asumiendo la actuación en distintos fueros de los mismos, en calidad de peritos o síndicos en procesos falenciales o concursales, entre otros;

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Ejecutivas de Recaudación y Catastro y de Planificación y Coordinación, así como sus dependencias pertinentes;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1º: Sustituir el inciso 18) del artículo 467 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 (texto incorporado por Resolución Normativa N° 55/11), por el siguiente:

"18) Los importes que se acrediten en **cuentas abiertas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires**, en concepto de honorarios judiciales, como consecuencia de libranzas judiciales, en tanto dichas acreditaciones se efectivicen mediante transferencias de fondos provenientes de cuentas abiertas por mandato judicial".

Artículo 2º: La presente comenzará a regir a partir del día 1º de enero de 2013.

Artículo 3º: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 51/12